

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, UMS, Universidad Mexiquense de Seguridad, Rectoría.*

**MAESTRA LETICIA DEL CARMEN QUINTANA ROLDÁN, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, 249, 259, 261 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 9 FRACCIÓN III Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala en su artículo 1 que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Que dicha Ley General, en su artículo 47 establece que la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México, considera que la función de la seguridad pública se realizará, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sentencias, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas y de las demás autoridades que en razón de sus funciones deban contribuir directa o indirectamente.

Que a través del Decreto número 328 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de septiembre de 2018, se reformó la Ley de Seguridad del Estado de México, estableciendo a la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, la cual tiene por objeto, entre otros, la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada; así como proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social, aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que bajo esa tesitura el artículo 250 de la citada Ley de Seguridad del Estado de México, establece que la Universidad Mexiquense de Seguridad tiene por objeto:

- I. La formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada;

- II. Proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- III. Establecer y ejecutar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, acorde con las necesidades de seguridad pública y justicia de la entidad; y
- IV. Formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada con actitud científica, creativos, espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

Que la Junta de Gobierno es el Órgano de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad y sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Rectoría y de las unidades administrativas que la integran, y tiene dentro de sus atribuciones, la de aprobar la emisión de acuerdos delegatorios de facultades de la persona titular de la Rectoría en personal subalterno, lo anterior atendiendo lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Que el artículo 10 del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Universidad Mexiquense de Seguridad, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Rectoría, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Que en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad fue aprobado por los integrantes de dicho Órgano Colegiado, la emisión del presente acuerdo delegatorio.

Conforme a lo señalado y con la finalidad de representar legalmente a la Universidad Mexiquense de Seguridad y sus unidades administrativas, con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, en actos de administración, así como en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses, es necesario delegar esta atribución al personal que integra dicho Organismo Público Descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUBALTERNAS DEL ORGANISMO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en las personas servidoras públicas: Esteban Jardón Serrano, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, Ricardo Cortés Ontiveros, en su carácter de Director Táctico Operativo, Monserrat Servín Colín, en su carácter de Jefa de la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión Documental y José Francisco Gutiérrez García, en su carácter de Subdirector de Profesionalización para Seguridad Pública y Privada, las atribuciones siguientes:

1. Representar legalmente a la Universidad Mexiquense de Seguridad, en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses;

2. Representar a la persona titular de la Rectoría, a las personas titulares de las unidades administrativas, y al personal en general de la Universidad, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones asignadas, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas, o en materia laboral, de los tres niveles de gobierno, ya sea municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, para presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, incidentes, recursos hasta su total conclusión; negociar y suscribir convenios que pongan fin a alguna controversia jurisdiccional; articular o absolver posiciones; otorgar perdón en delitos no graves; reconocer firmas y documentos; desistirse; transigir; conciliar; convenir; mediar; articular y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas y laborales que le correspondan;
3. Intervenir en los juicios de amparo, administrativos y/o laborales, cuando la Universidad Mexiquense de Seguridad, la persona titular de la Rectoría, o las personas titulares de las unidades administrativas, tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular de la Rectoría, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional, y
4. Realizar, en los casos que lo ordene la persona titular de la Rectoría, las actas administrativas por eventualidades que se presenten con personal de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las atribuciones que se delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo, dejarán de surtir efectos cuando cese por cualquier causa su relación laboral con la Universidad Mexiquense de Seguridad.

En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo deberán rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones previstas en este Acuerdo, de manera semestral, o bien, cuando la Junta de Gobierno o la persona titular de la Rectoría lo soliciten.

**ARTÍCULO CUARTO.** La delegación a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo en cualquier momento por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Mexiquense de Seguridad, mediante acuerdo JGUMS/S020/005/2024, según consta en el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro.**

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.- MAESTRA LETICIA DEL CARMEN QUINTANA ROLDÁN.- RÚBRICA.**